

PROGRAMA DE GOBIERNO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO VENEZOLANO, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS.

- PRIMERO.- EL PARTIDO REVOLUCIONARIO VENEZOLANO hace declaración solemne de que resolverá el PROBLEMA AGRARIO nacional, implantando el SISTEMA SALA en toda la República; recibiendo las unidades nacionales: tierra, los elementos para trabajarla y quien les enseñe agricultura técnica por procedimientos objetivos.
- SEGUNDO.- Establecerá la LIBERTAD BANCARIA como sistema orgánico del crédito en la Nación, de conformidad a las leyes de la materia del SISTEMA SALA.
- TERCERO.- El Ejército Nacional será transformado, haciendo de cada uno de sus miembros un AGRICULTOR-SOLDADO: reglamentando el modo de implantar prácticamente la institución de los SOLDADOS-OBREROS, conforme al esbozo de la misma contenido en el SISTEMA SALA, a efecto de que cambiemos en nuestra Patria el carácter PROFESIONAL que siempre han tenido los ejércitos permanentes en el mundo, por el de una Institución EDUCACIONAL que contribuya de una manera energética y eficiente a la realización del salvador pensamiento relativo a que, en nuestro país, sus ejércitos estén constituidos por CIUDADANOS ARMADOS y esto casi sin costo alguno para el Erario Público.
- CUARTO.- El problema obrero será resuelto, quedando la industria en poder de los que trabajan en ella, obteniéndola de sus actuales dueños con fondos que proporcionen por cooperación los PEQUEÑOS PROPIETARIOS CAMPESINOS.

- QUINTO.- Establecimiento de las "Agrupaciones y Alianzas Gremiales Masculinas y Femeninas del SISTEMA SALA", para organizar al pueblo en grupos solidarios a efecto de que triunfe definitivamente en la lucha social.
- SEXTO.- Establecimiento de tres Oficinas Concentradoras de todos los datos que remitan los ingenieros agrónomos, que dirijan grupos de a cien granjas modelo en cada uno de los climas: cálido, templado y frío, con la finalidad de organizar nuestra genuina agricultura nacional.
- SEPTIMO.- Establecimiento, en su oportunidad, de una escuela de química pura y otra de química industrial, en cada una de las capitales de los Estados que forman la República de Venezuela.
- OCTAVO.- Implantará el régimen municipal, invívito en el SISTEMA SALA, dando a cada municipio la superficie de cincuenta mil hectáreas que el Partido señala para cada INSTITUCION INTERMEDIARIA, hasta que llegado el momento de que pueda reunirse la Asamblea Municipal, quede abolido el cargo de Presidente de la República.
- NOVENO.- Los servicios administrativos serán reglamentados en tal forma que el personal que los integre tenga acceso a los empleos públicos de conformidad al mayor grado de sus estudios-comprobados.
- I. En esa reglamentación se dictarán medidas eficientes para que la responsabilidad de cada empleado quede sancionada efectivamente;
- II. También hará que en los reglamentos de las oficinas públicas se incluyan preceptos que regu-

len los ascensos por riguroso orden de antigüedad; así como la fijación de retiros con sueldo íntegro a los empleados que hayan cumplido treinta años de servicio, en tal forma que exonere al Erario Nacional del pago de estos retiros.

DECIMO.- Participación de la Nación en todas las concesiones o contratos que otorgue.

UNDECIMO.- Creación de un Consejo de Defensa de la Revolución por cuantos medios sean necesarios.

DUODECIMO.- Mientras se realiza lo expuesto en el principio noveno de este Programa, el ciudadano que haya sido Presidente de la República nunca podrá volver a serlo en ningún caso.

DECIMO TERCERO.- Será designado un Presidente provisional por el Consejo Ejecutivo de la Revolución.

DECIMO CUARTO.- Será reformada la legislación nacional, para lo cual se convocará a un concurso a todos los pensadores del país, a fin de que presenten los diversos proyectos de leyes, respetando siempre los principios que se dejan fijados en el presente Programa, para que los aceptados por el jurado nombrado al efecto sean sometidos por el órgano respectivo a la aprobación del Congreso. Una vez promulgada la nueva legislación, será aplicada textualmente y los funcionarios encargados de cumplirla y hacerla cumplir, que no lo hagan de la manera expresada, serán ejemplarmente castigados.

- DECIMO QUINTO.- En el orden internacional, establecer la cooperación con las naciones que luchen por este mismo SISTEMA de principios fundamentales.
- DECIMO SEXTO.- Los compromisos que el PARTIDO REVOLUCIONARIO VENEZOLANO contrae ante sus propios miembros y los habitantes de la Nación en general, se llevarán a término por la estricta realización del presente Programa y al propio tiempo por el empleo de todos los medios legales, para que proyectos de ley que constituyen el SISTEMA SALA y los reglamentos que lógicamente se desprenden de ellos y de los demás Principios contenidos en este Programa, formen parte de la legislación positiva de la República de Venezuela.

LIBERTAD Y TIERRAS

México, a 5 de mayo de 1927

E. Arévalo Cedeño	S. Amaya	Eduardo Machado	Antenor Sala
	Salvador de la Plaza	Gustavo Machado	
H. Montenegro	R. Castillo	Terán la Corte	
Mario Terán	Dávila	Carlos León	